

A Despacho el presente proceso **VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, informando que la parte demandante a través de su apoderado judicial allegó el documento que contiene el acuerdo de transacción y por consiguiente desiste de todas las pretensiones de la demanda. Santiago de Cali, 17 de octubre de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

RAD. 7600131030102022 – 00255 – 00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, una vez revisado el escrito que allega el acuerdo de transacción, observa el Despacho que este solo fue suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, por lo tanto, de conformidad con el inciso 1º del artículo 312 del Código General del Proceso, por lo tanto, el Juzgado

DISPONE:

Primero: DAR TRASLADO por tres (03) días a la parte demandada del escrito de transacción allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, para los fines que estime conveniente.

Segundo: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b09c324de4333bcc866cbaea090582b332fae3d5dbf486c2e29684712cc19b9**

Documento generado en 17/10/2023 10:38:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Re: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO POR ACUERDO DE TRANSACCIÓN ENTRE LAS PARTES - RAD: 2022-255

julian camilo vergara < margenlegal.v@gmail.com >

Miércoles 27/09/2023 17:33

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali < j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co >; Iliana Loaiza Cardona < yloa9012@gmail.com >; oscar vergara caicedo < OSCARVERGARA.AL@GMAIL.COM >; GONZALEZ C Juan < juan.c.gonzalez@external.cardif.com.co >

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

2022-255AutoRequiereAcuerdoTransaccion.pdf; CONTRATO DE TRANSACCIÓN -CON FIRMA.pdf; PODERA~1.PDF;

Doctora

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Cali

j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reciba un cordial saludo,

Conforme el correo que antecede, así como en lo dispuesto en el auto de sustanciación No. 1783 del 27 de septiembre del 2023, en el que se reque a la parte demandante para que aporte el contrato de transacción a efecto de que la solicitud de terminación de proceso surta efecto, me permito aportar dicho documento con el fin de que el despacho se sirva proceder conforme lo solicitado.

Adjunto contrato de transacción y poder suscrito por mi poderdante.

De usted comedidamente,

JULIÁN CAMILO VERGARA CAICEDO

Apoderado demandante

El mar, 19 sept 2023 a las 16:20, julian camilo vergara (< margenlegal.v@gmail.com >) escribió:

Doctora

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Cali

j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO POR ACUERDO DE TRANSACCIÓN ENTRE LAS PARTES

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL - INDEMNIZACIÓN

Demandante: MARÍA YOLANDA MAVISOY ZAPATA

Demandados: CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A
SCOTIABANK COLPATRIA

Radicado 2022-255

Respetado saludo,

JULIÁN CAMILO VERGARA CAICEDO, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.459.066 de Jamundí Valle, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 255.185 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado de la señora MARÍA YOLANDA MAVISOY ZAPATA C.C No. 69.027.956, muy comedidamente, por medio del presente escrito, impetro la solicitud que se relaciona en el asunto de referencia, de conformidad con las siguientes consideraciones:

Lo primero agradecer al despacho y a la señora Juez la denodada atención en el trámite del presente asunto.

De otra parte, me permito indicar, que entre mi poderdante y la entidad demandada se logró llegar a un acuerdo de transición frente a las pretensiones de la demanda, lo que permite poner fin al proceso de manera anticipada de conformidad con lo establecido en los artículos 2469 y 312 del Código Civil y C.G.P, respectivamente.

Por lo anterior, y con la anuencia de mi poderdante, solicito comedidamente al despacho, se sirva dar por terminado el presente asunto y cancelar la radicación del mismo.

En los términos anteriormente descritos, presenté la correspondiente solicitud de terminación del proceso por acuerdo de transacción.

De usted comedidamente,



JULIÁN CAMILO VERGARA CAICEDO
CC. No. 1.112.459.066 de Jamundí Valle
T.P No. 255185 del C.S.J



Julián Camilo Vergara Caicedo – Abogado
Asesorías Jurídicas Especializadas



Universidad Libre Cali - Correo: margenlegal.v@gmail.com – Teléfono 315 874 9292

Señores
CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A
L.C

REF: PODER ESPECIAL

MARÍA YOLANDA MAVISOY ZAPATA, identificada con C.C. No. 69.027.956, muy comedidamente por medio del presente escrito, manifiesto que otorgo **AUTORIZACIÓN - PODER ESPECIAL A MPLIO Y SUFICIENTE** AL Dr. **JULIÁN CAMILO VERGARA CAICEDO**, identificado con C.C. No. 1.112.459.066 de Jamundí Valle, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 255.185 del C.S.J, para que la compañía **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A**, le cancele por concepto de honorarios en su cuenta de ahorros el porcentaje con él convenido y que se estipula en el siguiente párrafo. Ello de conformidad con el contrato de transacción suscrito por las partes, el cual se adjunta al presente poder y que pone fin al litigio adelantado en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali, bajo el radicado 76001310301020220025500, cursa el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual, promovido por **JULIAN CAMILO VERGARA CAICEDO**, apoderado de **MARIA YOLANDA MAVISOY ZAPATA**, en contra de **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A**. En el que se pretende el pago de la indemnización bajo el amparo de Incapacidad Total y Permanente, a través de las pólizas de Seguros de Accidentes Personales para Tarjetas de Crédito, y/o Cuentas, suscritas a través de Scotiabank Colpatria bajo los certificados No. 8002690279560112Ah y No. 8002690279561788Ah.

En consecuencia, Yo **MARIA YOLANDA MAVISOY ZAPATA**, mediante el presente poder autorizo a **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A**, que realice el pago de la siguiente manera:

Para el apoderado **JULIAN CAMILO VERGARA CAICEDO**, la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$126.000.000 m/cte)** en la cuenta de ahorros No. 75280954357 de **BANCOLOMBIA**, cuyo titular es el citado apoderado. Para la señora **MARIA YOLANDA MAVISOY ZAPATA**, la suma **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$164.000.000 m/cte)**, a la cuenta de ahorros No.24105380854 del **BANCO CAJA SOCIAL** cuyo titular es la señora **MARIA YOLANDA MAVISOY ZAPATA**. Para el total de **DOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M.CTE (\$290.000.000 m/cte)**. Se adjuntan a este documento las certificaciones bancarias y el poder autenticado ante notario



*Julián Camilo Vergara Caicedo – Abogado
Asesorías Jurídicas Especializadas
Universidad Libre Cali - Correo: margenlegal.v@gmail.com – Teléfono 315 874 9292*

Señores
CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A
L.C

REF: PODER ESPECIAL

MARÍA YOLANDA MAVISOY ZAPATA, identificada con C.C. No. 69.027.956, muy comedidamente por medio del presente escrito, manifiesto que otorgo **AUTORIZACIÓN - PODER ESPECIAL A MPLIO Y SUFICIENTE AL Dr. JULIÁN CAMILO VERGARA CAICEDO**, identificado con C.C. No. 1.112.459.066 de Jamundí Valle, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 255.185 del C.S.J, para que la compañía **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** le cancele por concepto de honorarios en su cuenta de ahorros el porcentaje con él convenido y que se estipula en el siguiente párrafo. Ello de conformidad con el contrato de transacción suscrito por las partes, el cual se adjunta al presente poder y que pone fin al litigio adelantado en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali, bajo el radicado 76001310301020220025500, cursa el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual, promovido por **JULIAN CAMILO VERGARA CAICEDO**, apoderado de **MARIA YOLANDA MAVISOY ZAPATA**, en contra de **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** En el que se pretende el pago de la indemnización bajo el amparo de Incapacidad Total y Permanente, a través de las pólizas de Seguros de Accidentes Personales para Tarjetas de Crédito, y/o Cuentas, suscritas a través de Scotiabank Colpatría bajo los certificados No. 8002690279560112Ah y No. 8002690279561788Ah.

En consecuencia, Yo **MARIA YOLANDA MAVISOY ZAPATA**, mediante el presente poder autorizo a **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** que realice el pago de la siguiente manera:

Para el apoderado **JULIAN CAMILO VERGARA CAICEDO**, la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$126.000.000 m/cte)** en la cuenta de ahorros No. 75280954357 de **BANCOLOMBIA**, cuyo titular es el citado apoderado. Para la señora **MARIA YOLANDA MAVISOY ZAPATA**, la suma **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$164.000.000 m/cte)**, a la cuenta de ahorros No.24105380854 del **BANCO CAJA SOCIAL** cuyo titular es la señora **MARIA YOLANDA MAVISOY ZAPATA**. Para el total de **DOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M.CTE (\$290.000.000 m/cte)**. Se adjuntan a este documento las certificaciones bancarias y el poder autenticado ante notario





Julián Camilo Vergara Caicedo – Abogado
Asesorías Jurídicas Especializadas

Universidad Libre Cali - Correo: margenlegal.v@gmail.com – Teléfono 315 874 9292

Mi apoderado tiene expresa facultad para conciliar, transigir, recibir sumas de dinero por concepto de conciliación y/o pago de condena, renunciar, proponer incidentes, sustituir, reasumir, recibir notificaciones y todas aquellas que requiera para cumplir los fines de la labor encomendada, ello de conformidad con las disposiciones de la Ley 1564 del 2012.

De usted Comedidamente,

Yolanda Zapata
MARÍA YOLANDA MAVISOY ZAPATA
C.C. No. 69.027.956

Acepto,

Julián Camilo Vergara Caicedo
JULIAN CAMILO VERGARA CAICEDO
CC. No. 1.112.459.066 de Jamundí Valle
T.P No. 255185 del C.S.J





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 7689

En la ciudad de Santander De Quilichao, Departamento de Cauca, República de Colombia, el once (11) de septiembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Santander De Quilichao, compareció MARIA YOLANDA MAVISOY ZAPATA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0069027956 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

7689-1

Yolanda Zapata



3dd47c7d86

11/09/2023 11:39:57

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ

Notario Único del Círculo de Santander De Quilichao , Departamento de Cauca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 3dd47c7d86, 11/09/2023 11:40:07



11/09/2023

UNICA

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, a saber, **INGRID MARCELA CONTRERAS CASTELLANOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.221.533 de Bogotá quien obra en nombre y representación de la empresa **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF")**, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido la Superintendencia Financiera de Colombia, de una parte y el señor **JULIAN CAMILO VERGARA CAICEDO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Jamundí Valle, identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.459.066 de Jamundí Valle, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 255.185 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la señora **MARIA YOLANDA MAVISOY ZAPATA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Jamundí Valle, identificada con cédula de ciudadanía número 69.027.956 de Santander de Quilichao Cauca, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali, bajo el radicado 76001310301020220025500 cursa el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual, promovido por **JULIAN CAMILO VERGARA CAICEDO**, apoderado de **MARIA YOLANDA MAVISOY ZAPATA**, en contra de **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** en el que se pretende el pago de la indemnización bajo el amparo de Incapacidad Total y Permanente, a través de las pólizas de Seguros de Accidentes Personales para Tarjetas de Crédito, y/o Cuentas, suscritas a través de Scotiabank Colpatria bajo los certificados No. 8002690279560112Ah y No. 8002690279561788Ah.

SEGUNDA: Las partes desean dar por terminado el proceso señalado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2469 del Código Civil y 312 del Código General del Proceso, razón por la cual han convenido en celebrar de mutuo acuerdo este **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** en los términos que a continuación se expresan.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. pagará a **MARIA YOLANDA MAVISOY ZAPATA** la suma única de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$290.000.000 m/cte) por todo concepto, a fin de dar por terminado el proceso señalado en la consideración Primera de este documento y cualquier litigio en relación con las obligaciones que en el mismo se persigue.





El pago en cuestión se realizará a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.**, reciba uno de los ejemplares del presente contrato firmado por la señora **MARIA YOLANDA MAVISOY ZAPATA** y autenticado ante notario.

La señora **MARIA YOLANDA MAVISOY ZAPATA**, mediante poder dirigido a **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.**, y autenticado ante notario, autoriza a que la citada aseguradora realice el pago de la siguiente manera:

Para el apoderado **JULIAN CAMILO VERGARA CAICEDO**, la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$126.000.000 m/cte) en la cuenta de ahorros No. 75280954357 de BANCOLOMBIA, cuyo titular es el citado apoderado. Para la señora **MARIA YOLANDA MAVISOY ZAPATA**, la suma CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$164.000.000 m/cte), a la cuenta de ahorros No.24105380854 del BANCO CAJA SOCIAL cuyo titular es la señora **MARIA YOLANDA MAVISOY ZAPATA**. Para el total de DOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M.CTE (\$290.000.000 m/cte). Se adjuntan a este documento las certificaciones bancarias y el poder autenticado ante notario.

SEGUNDA: La señora **MARIA YOLANDA MAVISOY ZAPATA**, se obliga a través de su apoderado a suscribir un memorial solicitando al Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali donde cursa el proceso Verbal de responsabilidad Civil Contractual, bajo el radicado 76001310 301020220025500, la declaración de terminación del proceso en mención por transacción, sin condena en costas.

Dicho memorial deberá radicarse en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que tanto la señora **MARIA YOLANDA MAVISOY ZAPATA**, como su apoderado **JULIAN CAMILO VERGARA CAICEDO**, reciban dos de los ejemplares del presente contrato firmados por **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.**

TERCERA: **MARIA YOLANDA MAVISOY ZAPATA** y su apoderado **JULIAN CAMILO VERGARA CAICEDO** y **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** se comprometen a no formalizar reclamación presente o futura alguna, ante cualquier autoridad, con ocasión de las obligaciones reclamadas en el citado proceso y se declaran a paz y salvo por concepto de las mismas.

CUARTA: **MARIA YOLANDA MAVISOY ZAPATA** y su apoderado **JULIAN CAMILO VERGARA** se obligan a mantener indemne a **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** frente a cualquier reclamación que le presenten en relación con los mismos hechos y/o pretensiones de la demanda objeto del proceso al que se viene haciendo mención.

Para constancia de lo anterior, el presente documento se firma el día ocho de septiembre de 2023, en las ciudades de Jamundí Valle, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, para el Juzgado y para cada una de las partes.





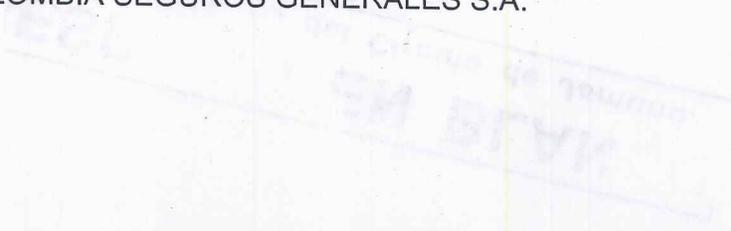
Yolanda Zapata

MARIA YOLANDA MAVISOY ZAPATA
C.C. No. 69.027.956 de Santander de Quilichao

Julian Camilo Vergara Caicedo

JULIAN CAMILO VERGARA CAICEDO
C.C. 1.112.459.066 de Jamundí Valle
T.P. 255.185 del C. S. de la J.
Apoderado

INGRID MARCELA CONTRERAS CASTELLANOS
C.C. No. 52.221.533 de Bogotá
Representante Legal
CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.



A
de C

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 30147

En la ciudad de Jamundí, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el ocho (8) de septiembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Jamundí, compareció: MARIA YOLANDA MAVISOY ZAPATA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0069027956 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yolanda Zapata



30147-1

9c521357af

----- Firma autógrafa -----

08/09/2023 12:21:19

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JULIAN CAMILO VERGARA CAICEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1112459066 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Julian Camilo Vergara Caicedo



30147-2

e322fcbee4

----- Firma autógrafa -----

08/09/2023 12:21:19

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de AUTENTICACION DOCUMENTO que contiene la siguiente información CONTRATO DE TRANSACCION.

Marta Ferrer Rivadeneira



MARTHA FERRER RIVADENEIRA

Notaria Única del Círculo de Jamundí, Departamento de Valle Del Cauca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 9c521357af, 08/09/2023 12:21:30



[Handwritten signature]

A Despacho para proveer, informando que en el presente proceso **VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de terminación del proceso por transacción, sin embargo, no aportó el documento de la transacción. Se deja constancia que, debido al ataque cibernético a varias entidades estatales, entre ellas la Rama Judicial, acaecido el 13 de septiembre de 2023, generó la expedición del Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 que suspendió los términos judiciales hasta el 20 de septiembre de 2023 y prorrogado por el Acuerdo PCSJA23-12089C3 de 2023 hasta el 22 de septiembre de 2023. Santiago de Cali, septiembre 27 de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RAD. 7600131030102022 – 00255 – 00

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y de conformidad con el inciso segundo del artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, aporte el documento que contiene la transacción para que produzca efectos procesales.

Segundo: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdadce51ecb1d2765f471597723549ebbf77339a312666a62d626ea6d296be38**

Documento generado en 27/09/2023 10:34:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**